

En relación a las *Observaciones al Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la evaluación del desempeño y la carrera profesional horizontal del personal de administración y servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid* desde la Dirección General de Enseñanzas Artísticas tenemos las siguientes observaciones:

Pág. 29:

Artículo 42. Transferencia del conocimiento.

1. En este apartado se valoran las actividades realizadas por el empleado dirigidas a la transmisión de su conocimiento técnico o profesional, en materias propias de los distintos ámbitos competenciales de la Administración de la Comunidad de Madrid, a otros empleados públicos, al objeto de garantizar la difusión y conservación del conocimiento interno acumulado en la organización.

2. La puntuación máxima que se podrá alcanzar en este bloque es de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Docencia: formación impartida dentro de los cursos incluidos en planes de formación gestionados por la dirección general competente en materia de función pública y **otras Direcciones Generales**, cualquiera que sea la modalidad de impartición. Por cada hora de formación impartida y acreditada: 0,10 puntos.

b) Intervención en congresos, jornadas, seminarios u otras acciones de alta especialización, organizados por la dirección general competente en materia de función pública según el plan de formación anual, como miembro de una mesa, conferenciante o ponente: 0,50 puntos por cada acción formativa en que participe, cualquiera que sea la duración.

c) Intervención en congresos, jornadas, seminarios u otras acciones de alta especialización, organizados por la dirección general en la que esté adscrito el empleado, en materias objeto de su competencia, como miembro de una mesa, conferenciante o ponente: 0,50 puntos por cada acción formativa en que participe, cualquiera que sea la duración.

Pág. 31:

Artículo 43. Compromiso con el servicio público.

2.c)b. Realización de actividades de tutorización de los alumnos de centros docentes que cursan enseñanzas oficiales de Formación Profesional **o de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño**, desarrolladas durante la fase de formación en centros o unidades administrativas dependientes de la Administración de la Comunidad de Madrid, así como de alumnos universitarios **o de enseñanzas artísticas superiores** que realicen sus prácticas, curriculares o extracurriculares, en el ámbito de la misma.